



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Víctor Manuel
González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 24 DE ENERO
DE 2012**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I

50
SECCIÓN
V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
V́ctor Manuel González Romero

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábad**os.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921**.
Características **117252816**.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Promoción Económica. Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación de los Proyectos 2012 para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores: "Productividad Jalisco 2012".

1.- PRESENTACIÓN

Este programa contempla diversas acciones a realizar por parte de los sectores público, social y privado a fin de impulsar el desarrollo económico, la generación, la conservación y la creación de empleos mejor remunerados, la inversión, la competitividad y la productividad de los sectores económicos, así como la atención de situaciones económicas emergentes, para mejorar el nivel de vida de la población e impulsar el desarrollo equilibrado y sustentable del Estado.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participan en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos generados para el apoyo de la partida presupuestal "07 00 4331", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

La finalidad de este instrumento consiste en establecer los términos, los requerimientos y los procedimientos para la aprobación, administración y comprobación financiera y de resultados de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "07 00 4331" Aportación a la Promoción Económica del Estado" durante la anualidad 2012.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 21 y 22 fracciones I, II, IV y XI, 23 fracción VI, 33 fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 2 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco; así como de conformidad al artículo Transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2012 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 50 establece dentro de las facultades del Titular del Poder Ejecutivo, las de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, la aplicación y la inversión de los recursos del Estado, con arreglo a las leyes.

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco señala en su artículo 3 que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y las dependencias correspondientes. Dicho ordenamiento, en el artículo 33 establece entre las atribuciones de la Secretaría de Promoción Económica, las de promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo



del Estado, particularmente en lo concerniente a los aspectos industriales, comerciales, de abasto y exportaciones de la entidad.

III.- Asimismo, la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco, aplicable a la Secretaría de Promoción Económica, establece en el Capítulo I artículo 2, entre sus objetivos los de fomentar y promover el desarrollo económico y el cooperativismo en la entidad, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable; generar nuevas fuentes de empleo, consolidar las existentes, promover el autoempleo y el cooperativismo; impulsar el desarrollo industrial, comercial, turístico, agroindustrial y de servicios, atraer inversiones hacia el Estado; fomentar la capacitación, investigación científica y desarrollo tecnológico, promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas económicas de Jalisco; estimular el desarrollo económico en las actividades identificadas como estratégicas para la entidad, e incrementar el bienestar y la calidad de vida de los jaliscienses. Además, le compete apoyar a los sectores productivos para alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad, el impulsar el desarrollo de ciudades medias y pequeñas de la entidad, a fin de promover su consolidación para atraer inversiones. Impulsar la activación de las zonas económicamente deprimidas de Jalisco y la infraestructura comercial, industrial y de servicios existente en el Estado; además, señala los relativos a promover el desarrollo sustentable, así como el comercio exterior de Jalisco y promover la participación de los sectores privado y social para el fomento de la inversión en el Estado, detectando y aprovechando oportunidades de desarrollo productivo tomando en cuenta el vocacionamiento regional; promover sistemas de apoyo financiero, acordes a las necesidades y condiciones de la micro, pequeña y mediana empresa; promover la integración regional de las actividades productivas del Estado, en particular de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la formación de cadenas productivas, mediante el desarrollo de proveedores locales; entre otras facultades.

IV.- La Secretaría de Promoción Económica tiene como prioridad apoyar a los sectores económicos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

V.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

VI.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012, se asignó a la partida "07 00 4331" "Aportación a la Promoción Económica del Estado", la cantidad de \$109'852,700.00, destinada a la realización de proyectos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplique en la promoción económica en el Estado, incluyendo estudios y diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices y políticas, además de la celebración de foros, convenciones y exposiciones para fortalecer y promover los productos y las cadenas

productivas de los sectores económicos de Jalisco, así como para mejorar la productividad de los sectores precursores en la entidad, entre otros.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes Reglas de Operación.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1.- Nombre del Programa: Proyectos para el Fomento Económico a la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, de Desarrollo de Infraestructura Productiva y de los Proyectos de Sectores Precursores: "Productividad Jalisco".

2.2.- Dependencia Responsable: Secretaría de Promoción Económica.

2.3.- Dirección General Responsable: Las Direcciones Generales de la SEPROE y entidades gubernamentales sectorizadas involucradas, bajo la conducción de la Coordinación General de Competitividad Empresarial.

2.4.- Tipo de programa: Programa Gubernamental de apoyos, infraestructura y servicios.

2.5.- Presupuesto estatal aprobado: El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de \$109'852,700.00 (Ciento nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos pesos de los cuales, \$99'852,700.00 se destinarán para Proyectos Diversos y \$10'000,000.00 se destinarán a Sectores Precursores. Asimismo, se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto total para los gastos asociados a la supervisión, evaluación y socialización del "Programa Productividad Jalisco", por parte de la SEPROE.

2.6.- Partida Presupuestal: Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado.

3.- OBJETIVO

3.1.- Objetivo General.- El Programa tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico del Estado, en beneficio de sus habitantes y sus familias, mediante el apoyo a proyectos que fomenten la creación y fortalecimiento de las empresas, impulsen la productividad, competitividad y sustentabilidad, la inversión, el desarrollo regional y de los sectores estratégicos que determine la SEPROE y que tengan un impacto en el desarrollo económico del Estado de Jalisco y en su población, aún y cuando se ejecuten en el extranjero, que provengan de personas físicas y/o jurídicas (morales), presentados de manera individual o grupal, o por parte de dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, para ejecutarlos de manera directa o como intermediarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable y lo establecido en las propias reglas.

También podrán ser objeto de apoyo los proyectos instrumentados por la Secretaría de Promoción Económica que se apliquen con recursos estatales y/o se complementen con recursos federales o de otras fuentes financieras, en cuyo caso se registrarán por la normatividad aplicable a éstos.



3.2.- Objetivos Específicos.- La SEPROE a través de este programa busca:

- Promover el desarrollo económico, estratégico y sustentable del Estado de Jalisco.
- Contribuir a la creación y el fortalecimiento de las empresas.
- Mejorar la competitividad de la planta productiva en Jalisco y promover la mejora regulatoria.
- Mantener y generar el empleo mejor remunerado en la entidad.
- Realizar acciones e impulsar programas emergentes en materia económica.
- Fomentar las exportaciones de Jalisco y fortalecer la presencia de las empresas en los mercados nacional y extranjero.
- Estructurar o impulsar la ejecución de planes, estrategias, acciones, directrices y/o políticas para la promoción y/o desarrollo económico de la Entidad.
- Fomentar la cultura de calidad, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendurismo y el fortalecimiento del mercado interno.
- Promover la atracción de inversiones.
- Contribuir al incremento o inversión en infraestructura productiva.
- Incrementar las ventas de los productos y los servicios hechos en Jalisco.
- Impulsar la formación, la institucionalización y la capacitación empresarial.
- Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas.
- Impulsar los proyectos de logística fortaleciendo la competitividad, promoviendo a Jalisco como un centro logístico de clase mundial.
- Promover, desarrollar y fortalecer estudios y proyectos, nuevas estrategias de desarrollo económico a través de los sectores precursores de clase mundial, entre otros: industrias de tecnología verde, energías alternativas, aeroespacial y biotecnología, con una tendencia de crecimiento y participación en el Producto Interno Bruto.
- Promover el desarrollo de la industria cultural y turística en el Estado.

4.- ALINEACIÓN AL PED 2030

4.1.- Política: Modernización de la Industria, Comercio y Servicios.

4.2.- Eje: Empleo y Crecimiento.

4.3.- Objetivo: Incrementar la oferta de productos y servicios con valor agregado y dar preferencia a los mercados rentables a través de la promoción de Jalisco a nivel nacional e internacional para propiciar la consolidación y diversificación de dichos mercados.

4.4.- Estrategia: Dar valor agregado con preferencia en los mercados más rentables.

5.- LINEAMIENTOS GENERALES



5.1.- Cobertura: El programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco, o en cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga un impacto en el desarrollo de los sectores económicos de Jalisco.

5.2.- Población Objetivo: Las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacten directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado.

5.3.- Tipos de Apoyo.- Las modalidades de apoyo para el Programa son las siguientes:

5.3.1.- Apoyos para estudios, planes de negocios, consultorías y proyectos ejecutivos, que detonen una actividad económica o determinen la factibilidad o viabilidad de un proyecto.

5.3.2.- Apoyo para la aplicación de desarrollos tecnológicos en las industrias y empresas de la entidad, tendientes a desarrollar y/o mejorar el diseño y desarrollo de productos, procesos y mercados.

5.3.3.- Apoyo para infraestructura productiva en el estado, así como infraestructura, equipamiento, operación y administración de oficinas de promoción del Estado en el exterior y de su personal, en beneficio de las empresas y ciudadanos jaliscienses en el extranjero.

5.3.4.- Apoyo para facilitar la inversión productiva en el Estado, así como de productos y empresas jaliscienses en el Extranjero.

5.3.5.- Apoyo para proyectos estratégicos que coadyuven a detonar las cadenas productivas en el Estado.

5.3.6.- Apoyo para impulsar el emprendurismo, la incubación y la aceleración de negocios.

5.3.7.- Apoyos para exposición, promoción y comercialización de productos y servicios, así como encuentros de negocios dentro y fuera del país.

5.3.8.- Apoyos para capacitación, asesoría, así como implementación y adopción de procesos de calidad en las empresas en el Estado.

5.3.9.- Apoyo para programas y proyectos dirigidos a promover el empleo y combatir el desempleo.

5.3.10.- Apoyo para la inversión en activos fijos: maquinaria, equipo e instalaciones, entre otros, que signifiquen un desarrollo estratégico de los sectores económicos.

5.3.11.- Apoyo para actividades de promoción económica del estado, regiones, municipios y/o lugares que generen derrama económica para el Estado y fortalezcan los sectores productivos.

5.3.12.- Apoyo para impulsar acciones emergentes en materia económica.

5.3.13.- Apoyos para congresos, ferias y convenciones tendientes a promover el desarrollo económico del Estado.

5.3.14.- Apoyos para proyectos sobre propiedad intelectual, denominaciones de origen y marcas colectivas.

5.3.15.- Apoyos para proyectos que contribuyan a promover sectores precursores, entre otros, industrias de tecnología verde, energías alternativas, aeroespacial y biotecnología.

5.3.16.- Apoyos para promover la mejora regulatoria.



5.3.17.- Apoyos para promover la competitividad de las empresas y de los sectores.

5.3.18.- Apoyos para impulsar la formación, la institucionalización y la capacitación empresarial.

5.4.- Montos y Topes máximos de apoyo.- El monto de los recursos que otorgará la Secretaría de Promoción Económica a los proyectos podrá ser hasta del 100%, conforme a las prioridades existentes, así como a los criterios de elegibilidad y objetivos del proyecto.

5.5.- Los beneficiarios del Programa podrán ser las personas físicas y/o jurídicas (empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones y sociedades legalmente establecidas), así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de proyectos que presenten su solicitud, así como aquellos proyectos que a propuesta de la SEPROE requieran recursos.

5.5.1.- Criterios de Elegibilidad.- Se apoyarán los proyectos nuevos o en operación que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en su caso con los siguientes criterios:

- a) Estén orientados al cumplimiento de alguno de los objetivos descritos en el numeral 3.2. de las presentes Reglas.
- b) Se apeguen, en su caso, a los lineamientos establecidos para las categorías de las convocatorias tipo.

5.5.2.- Requisitos: Los solicitantes deberán cumplir con los objetivos, criterios y en general con lo establecido en las presentes Reglas y en su caso, los establecidos en las Convocatorias correspondientes al año en referencia.

Para presentar un proyecto los solicitantes deberán integrar y proporcionar la siguiente documentación:

5.5.2.1.- Personas morales o jurídicas:

- Copia del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Copia del Poder General vigente para Actos de Administración del representante legal o apoderado.
- Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado.
- Comprobante de domicilio vigente de la persona jurídica (moral).
- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.2.2.- Personas físicas:

- Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y/o CURP del solicitante.
- Copia de Identificación oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio vigente.
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.2.3.- Entidades Públicas (Dependencias, Organismos Públicos, Fideicomisos y Ayuntamientos):

- Copia de la Ley, Decreto o instrumento de creación.

- Copia del documento que acredite el nombramiento del Titular y de aquellos funcionarios que en su caso suscriban los convenios.
- Copia de la identificación oficial de los funcionarios que suscriban los Convenios.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio vigente.
- Solicitud inicial del proyecto.

5.5.3.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.- La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de la SEPROE un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar que la información proporcionada es veraz y cumplir todos y cada uno de los requisitos que se han mencionado en las presentes reglas de operación, así como en las Convocatorias tipo correspondientes. Además deberán de hacer uso de los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar la documentación que demuestre el uso de los recursos públicos de conformidad a la normatividad aplicable e informar y comprobar la aplicación de los mismos o en su caso, informar de los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados, y reintegrar los recursos otorgados en caso de incumplimiento o falta de comprobación, cuando así se les solicite.

Los beneficiarios y la SEPROE, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el Convenio.

La SEPROE tendrá la obligación de atender y dar cabal seguimiento en tiempo y calidad, a todas aquellas solicitudes hechas por los beneficiarios que desean ser apoyados por el Programa.

5.6.- Causales de cancelación y suspensión.- Los proyectos aprobados de conformidad con las presentes Reglas, podrán ser cancelados a petición del beneficiario; o por cualquier tipo de incumplimiento en los fines y/o metas del proyecto; en cualquiera de los casos de cancelación, los recursos deberán ser devueltos por el beneficiario reintegrándolos a través de la Secretaría de Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

Cuando la SEPROE, su propio Comité Técnico o algún órgano de fiscalización o instancia de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten fallas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información en los reportes de avances y metas alcanzadas, la SEPROE y el Gobierno del Estado, podrán suspender los apoyos y cancelar los proyectos, así como solicitar el reintegro de los recursos aportados de acuerdo al origen de los mismos, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

6.- MECANISMO DE OPERACIÓN

Los interesados podrán presentar sus proyectos de manera directa o a propuesta de la SEPROE mediante el llenado de una ficha de solicitud en línea en la página electrónica de la Secretaría de Promoción Económica



(<http://seproe.jalisco.gob.mx/formulario/>), a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y dentro del término establecido por ésta y cuando lo determine la Secretaría para aquellos proyectos que se presenten a propuesta de ésta, anexando la documentación que se señala en el numeral 5.5.2 de las presentes Reglas y en su caso la determinada en las Convocatorias tipo.

Los proyectos presentados serán sometidos al estudio previo de las Direcciones Generales u organismos involucrados, bajo la conducción de la Coordinación General de Competitividad Empresarial, quienes analizarán su viabilidad y verificarán que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente instrumento y en su caso en la Convocatoria respectiva, para su posterior análisis y aprobación, según los mecanismos de aprobación.

Para aquellos proyectos aprobados por el Comité Técnico, en sesión programada, el Comité revisará y analizará las propuestas presentadas, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y líneas de apoyo establecidas en la Convocatoria tipo y en general en estas Reglas de Operación, tomando en cuenta la disponibilidad de los recursos.

Una vez dictaminados los proyectos por el Comité Técnico, la SEPROE notificará mediante correo electrónico a los solicitantes, informándoles que han sido analizados los proyectos, por lo que podrán conocer el resultado ingresando a la página electrónica donde se realizó la solicitud, mediante su acceso como usuario y utilizando la contraseña que cada uno determinó. Dicho correo electrónico notificará el nombre, cargo, teléfono y domicilio electrónico del servidor público que podrá aclarar dudas sobre su proyecto. Asimismo, la relación de propuestas aprobadas será publicada en la página electrónica de la Secretaría de Promoción Económica (<http://seproe.jalisco.gob.mx>), dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se lleve a cabo la reunión del Comité Técnico, en el apartado titulado "Productividad Jalisco, Proyectos", en el año correspondiente.

El Comité Técnico o la SEPROE podrán requerir a los solicitantes información o documentación especial para enriquecer el análisis de la propuesta. En caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso de la solicitud.

Una vez aprobados los proyectos, y con la documentación jurídica completa a la que hace referencia el numeral 5.5.2., el solicitante tendrá un plazo de 15 días hábiles para integrar la información técnica soporte de los mismos, mediante la cédula del proyecto que detalle: 1) objetivos, 2) cobertura, 3) beneficiarios directos e indirectos, 4) impacto económico, 5) metas, 6) entregables así como 7) etapas de ejecución y cronograma, establecida en cada Convocatoria tipo y en general en estas Reglas de Operación; en caso de que no se proporcione la documentación en el plazo establecido, se tomará como un desistimiento expreso de la solicitud, dando lugar a la cancelación del proyecto y del apoyo autorizado; la SEPROE o el organismo involucrado podrá en casos excepcionales y siempre que se justifique, prorrogar el plazo para la entrega de la información. Posteriormente se celebrarán convenios o contratos, según el caso, entre la SEPROE y la instancia intermediaria o los beneficiarios directos, según corresponda al proyecto.

Por instancia intermediaria se entenderá tanto a las entidades públicas participantes que solicitan, ejecutan, administran y dan seguimiento a los proyectos aprobados que tienen como destino final el beneficio de empresas, organizaciones empresariales o personas físicas, en carácter de beneficiarios directos finales, así como a las organizaciones empresariales que funjan como dispersores de los apoyos económicos

para proyectos que cumplan con los objetivos y los lineamientos de las presentes reglas de operación y en su caso de las Convocatorias tipo correspondientes.

Los convenios serán elaborados por la Dirección Jurídica, en coordinación con la Dirección General de la SEPROE involucrada en los mismos, o el Organismo a quien corresponda dicho proyecto. Las instancias intermediarias, a su vez, podrán suscribir los convenios o contratos con los beneficiarios directos correspondientes.

En los convenios se especificarán los objetivos, las metas, así como las obligaciones y las sanciones en caso de incumplimiento.

Para la liberación y entrega de recursos, una vez suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

El ejercicio de los recursos, una vez aprobados los mismos, se hará bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente, única y exclusivamente para las acciones o conceptos para los que se aprobó; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Comité Técnico, el cual podrá facultar a la SEPROE para autorizar modificaciones en los términos del convenio o en el proyecto.

Las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, intermediarias o ejecutoras directas de proyectos aprobados, serán responsables de la administración, ejecución, fiscalización y comprobación correcta de los recursos y avances del proyecto, conforme a la normatividad aplicable. Sin embargo, deberán enviar a la SEPROE los informes de avances e informe final conforme a lo señalado en los convenios, y entregar copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

Los beneficiarios deberán informar los avances de los proyectos según las metas y calendario establecido en el convenio, contrato y/o anexo. Una vez concluido el proyecto, deberán notificar por escrito a la SEPROE y presentar un informe final y general de los resultados obtenidos, según lo establecido en el convenio o contrato.

Reasignación de recursos.- Los recursos que estén disponibles en el fondo de la partida proveniente de proyectos cancelados, podrán ser reasignados conforme al procedimiento establecido en el presente instrumento para la asignación ordinaria.

6.1.- Proceso de análisis y aprobación de los apoyos.- Los proyectos se aprobarán:

6.1.1.- Por el Comité Técnico cuando se trate de proyectos que cumplan con la presente normatividad y las categorías de apoyo establecidas en las Convocatorias tipo correspondientes, así como aquellos presentados a propuesta de la SEPROE.

El Comité Técnico estará integrado por los siguientes representantes con voz y voto:

Por parte del Sector Público, los titulares de las siguientes dependencias:



- I. Secretaría de Promoción Económica, quien lo presidirá,
- II. Secretaría de Turismo,
- III. Secretaría de Desarrollo Rural,
- IV. Secretaría de Trabajo y Previsión Social,
- V. Secretaría de Finanzas;

Por parte del Sector Privado, quienes encabecen los siguientes organismos empresariales:

- VI. Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco (CCIJ),
- VII. Centro Empresarial de Jalisco (COPARMEX),
- VIII. Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior de Occidente (COMCE),
- IX. Consejo Agropecuario de Jalisco,
- X. Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara (CANACO),
- XI. Cámara Regional de la Industria de la Transformación (CAREINTRA), y
- XII. Asociación de Industrias Maquiladoras de Occidente (AIMO).

Los titulares de ambos sectores, podrán designar a un representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que los titulares.

Asimismo, se podrá invitar a otros funcionarios o representantes empresariales, dependiendo de la temática que se aborde en la reunión en turno, los cuales sólo tendrán derecho a voz. La Dirección General de Planeación, así como la Dirección Jurídica de la SEPROE serán las áreas encargadas del Secretariado Técnico del Comité.

6.1.2.- Por resolución del Secretario de Promoción Económica del Estado para los proyectos relacionados con solicitudes presentadas preferentemente por dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, que por su naturaleza requieran ser atendidos conforme a la normatividad de éstos, así como de la iniciativa privada, siempre y cuando sean compatibles con los objetivos y lineamientos de las presentes reglas de operación;

6.1.3.- Por acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para la atención de casos que en virtud de su trascendencia para el desarrollo del Estado, o para sortear la situación de contingencia económica existente, requieran de la aplicación de los recursos económicos derivados de la partida presupuestal "07 00 4331" Aportación a la Promoción Económica", atendiendo a los objetivos y a los parámetros establecidos en las presentes reglas de operación.

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La SEPROE, a través de las direcciones generales u organismos involucrados, será la encargada de dar seguimiento al proyecto, para lo cual los beneficiarios deberán presentar los reportes sobre el avance y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, en los tiempos que señalen los convenios o acuerdos de voluntades.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEPROE podrá en todo momento revisar la documentación que requiera para evaluar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las inversiones efectuadas; además podrá solicitar la



documentación original y/o copia certificada, para comprobación y realizar visitas de verificación.

7.- AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y la verificación de los proyectos aprobados en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y la comprobación del gasto desde el inicio del proyecto hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría.

8.- TRANSPARENCIA

La Secretaría de Promoción Económica dará a conocer, a través de la publicación en la página de la SEPROE, los proyectos, montos y beneficiarios seleccionados de conformidad con el presente documento, a más tardar 5 días hábiles posteriores a que se lleve a cabo la Sesión del Comité Técnico.

La difusión oportuna de información sobre los proyectos aprobados, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

8.1.- Contraloría Social.- Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, a fin de asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social serán ajenas a cualquier partido y organización política.

8.2.- Padrón de beneficiarios.- El Padrón de Beneficiarios deberá ser construido y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, según el artículo 13, fracción XIX. El Padrón de Beneficiarios está disponible en la página web de la Secretaría de Promoción Económica.

9.- COMENTARIOS Y SUGERENCIAS

Los beneficiarios tendrán derecho de presentar comentarios y sugerencias; para lo cual se pone a su disposición en la página web de la SEPROE.

10.- TRANSITORIOS

Primero.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo.- La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en éstas, serán resueltos por la Secretaría de Promoción Económica.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 días del mes de enero de 2012.

LRI JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES

El C. Secretario de Promoción Económica

(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$18.50 |
| 2. Número atrasado | \$26.00 |
| 3. Edición especial | \$26.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,030.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.50 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,030.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$262.50 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 24 DE ENERO DE 2012

NÚMERO 50. SECCIÓN V

TOMO CCCLXXI

E L E S T A D O

REGLAS de operación de los proyectos 2012, para el Fomento Económico de la Industria, Comercio, Servicios, Turismo, Cultura, Desarrollo de Infraestructura Productiva y Sectores Precursores (“Productividad Jalisco 2012”. Secretaría de Promoción Económica). **Pág. 3**

de Jalisco